



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se rectifica el error advertido en las Resoluciones de 23 de abril y de 19 de mayo del corriente, por las que se conceden las ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, aprobadas por la Resolución de 15 de febrero de 2021.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.

Segundo.—En fecha 14 y 29 de mayo del corriente tiene lugar, respectivamente, la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las Resoluciones de 23 de abril y de 19 de mayo, por las que se conceden las ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, aprobadas por la Resolución de 15 de febrero de 2021.

Tercero.—Se ha apreciado de oficio error aritmético en el contenido de las mentadas resoluciones, habiéndose establecido unas cuantías a conceder en las solicitudes AYUD/2021/14420 AYUD/2021/14192 AYUD/2021/15254 AYUD/2021/14487 AYUD/2021/14447 AYUD/2021/15473 AYUD/2021/11666 AYUD/2021/14927 AYUD/2021/15167 AYUD/2021/14010 AYUD/2021/14285 AYUD/2021/15406 AYUD/2021/15155 AYUD/2021/15085 AYUD/2021/14930 AYUD/2021/14618 AYUD/2021/14578 AYUD/2021/15205 AYUD/2021/15087 AYUD/2021/14840 AYUD/2021/14059 AYUD/2021/14068 AYUD/2021/14060 AYUD/2021/15510 AYUD/2021/14365 AYUD/2021/14750 AYUD/2021/14102 AYUD/2021/14159 por importe inferior al que resultaría de la aplicación del criterio establecido en el apartado 3 del Resuelto tercero de la Resolución de 15 de febrero de 2021, relativo al número de establecimientos de la persona o entidad beneficiaria.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por su parte, el apartado 3 del Resuelto tercero de la Resolución de 15 de febrero de 2021, relativo a las Cuantías de la subvención, recoge que "Estas cifras se verán incrementadas en atención al número de establecimientos de la persona o entidad beneficiaria, en los siguientes importes:

- Dos establecimientos: Cuantía única de 2.000 €.
- Tres o cuatro establecimientos: Cuantía única de 3.000 €.
- Cinco o más establecimientos: Cuantía única de 4.000 €."

Con posterioridad a la publicación de las Resoluciones de 23 de abril y de 19 de mayo del corriente, por las que se conceden las ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, aprobadas por la Resolución de 15 de febrero de 2021, se advierte por los centros gestores vinculados a su tramitación la circunstancia de concurrir un error aritmético en las mismas, habiéndose realizado de forma incorrecta las operaciones aritméticas de las que resulta el importe de las cuantías a conceder en las solicitudes AYUD/2021/14420 AYUD/2021/14192 AYUD/2021/15254 AYUD/2021/14487 AYUD/2021/14447 AYUD/2021/15473 AYUD/2021/11666 AYUD/2021/14927 AYUD/2021/15167 AYUD/2021/14010 AYUD/2021/14285 AYUD/2021/15406 AYUD/2021/15155 AYUD/2021/15085 AYUD/2021/14930 AYUD/2021/14618 AYUD/2021/14578 AYUD/2021/15205 AYUD/2021/15087 AYUD/2021/14840 AYUD/2021/14059 AYUD/2021/14068 AYUD/2021/14060 AYUD/2021/15510 AYUD/2021/14365 AYUD/2021/14750 AYUD/2021/14102 AYUD/2021/14159, todas ellas susceptibles de ser incrementadas en atención al número de establecimientos de la persona o entidad beneficiaria.

En este sentido, se constata que en los ficheros comprensivos de los datos a validar por parte del órgano instructor, y que son los tenidos en cuenta para dictar las citadas Resoluciones, se inserta una columna bajo la rúbrica de "Número de establecimientos declarados", que, en realidad, se está refiriendo al "Tramo de establecimientos declarados".



Es por ello que, a la vista de la citada referencia, la validación fue realizada considerando que la información que se estaba tratando era la relativa al número de establecimientos y no al tramo, resultando la equivocación en el cálculo de la cuantía relativa a dicho apartado, y consecuentemente, en la cuantía final de la subvención a conceder en aquellos casos en que los solicitantes ponen de manifiesto dos o más locales para su valoración.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, que podrán ser autorizados por el Consejero respectivo.

En atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho resultantes de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Rectificar el error en la Resolución de 23 de abril, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se conceden las ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, aprobadas por la Resolución de 15 de febrero de 2021, de forma que:

— En el resuelto segundo,

Donde dice:

“Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas relacionadas en el anexo I y II cuya solicitud ha sido aprobada, por los importes indicados en el mismo para cada uno de los beneficiarios, ascendiendo el importe total de las ayudas concedidas a seiscientos noventa y siete mil quinientos euros (697.500,00 €) con cargo a la aplicación 1802-751A-477.002 “Ayudas al sector turístico, hostelero y de restauración afectado por el COVID-19” (PEP 2021/000311) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT-UE. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán, con una cofinanciación de hasta el 100%, al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004)”

Debe decir:

“Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas relacionadas en el anexo I y II cuya solicitud ha sido aprobada, por los importes indicados en el mismo para cada uno de los beneficiarios, ascendiendo el importe total de las ayudas concedidas a seiscientos noventa y nueve mil quinientos euros (699.500,00 €) con cargo a la aplicación 1802-751A-477.002 “Ayudas al sector turístico, hostelero y de restauración afectado por el COVID-19” (PEP 2021/000311) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT-UE. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán, con una cofinanciación de hasta el 100%, al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004)”

En el anexo I,

Donde dice:

Anotación	N.º Expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Importe total
ENT20210137713	AYUD/2021/11666	Rosa María	Fernández	Fernández	4.500 €

Debe decir

Anotación	N.º Expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Importe total
ENT20210137713	AYUD/2021/11666	Rosa María	Fernández	Fernández	6.500 €

Segundo.—Rectificar el error en la Resolución de 19 de mayo, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se conceden las ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, aprobadas por la Resolución de 15 de febrero de 2021, de forma que

En el resuelto segundo,

Donde dice:

“Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas relacionadas en el anexo I II y III cuya solicitud ha sido aprobada, por los importes indicados en el mismo para cada uno de los beneficiarios, ascendiendo el importe total de las ayudas concedidas a cinco millones novecientos sesenta mil quinientos euros (5.960.500,00 €) con cargo a la aplicación 1802- 751A-477.002 “Ayudas al sector turístico, hostelero y de restauración afectado por el COVID-19” (PEP 2021/000311) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT-UE. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán, con una cofinanciación de hasta el 100%, al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).”

Debe decir:

“Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas relacionadas en el anexo I II y III cuya solicitud ha sido aprobada, por los importes indicados en el mismo para cada uno de los beneficiarios, ascendiendo el importe total de las ayudas concedidas a seis millones quince mil quinientos euros (6.015.500,00 €) con cargo a la aplicación 1802-751A-477.002 “Ayudas al sector turístico, hostelero y de restauración afectado por el COVID-19” (PEP 2021/000311) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT-UE. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán, con una cofinanciación de hasta el 100%, al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).

En el anexo I y solamente respecto a las solicitudes y beneficiarios afectados por la corrección de errores:

Donde dice:

Anotación	N.º expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Importe total
ENT20210134906	AYUD/2021/14420	María Isabel	Díaz	Boiles	4.500
ENT20210135020	AYUD/2021/14192	Casa Carmen Gijón SL			3.000
ENT20210136691	AYUD/2021/15254	Raul	Villar	Fernández	4.500
ENT20210137206	AYUD/2021/14487	Hijos De Riera CB			4.500
ENT20210137341	AYUD/2021/14447	Alberto	Valledor	García	6.500
ENT20210137536	AYUD/2021/15473	Pedro	López	Fernández	4.500
ENT20210139440	AYUD/2021/14927	María Teresa	Muñiz	Naves	4.500
ENT20210140118	AYUD/2021/15167	María Dolores	Martín	Fernández	4.500
ENT20210142540	AYUD/2021/14010	Ramón	Viñes	Riestra	4.500
ENT20210142689	AYUD/2021/14285	Diamantina	Fernández	Suárez	4.500
ENT20210142710	AYUD/2021/15406	María Magdalena	Llerandi	Urruca	4.500
ENT20210142740	AYUD/2021/15155	Mongallar SL			4.500
ENT20210142749	AYUD/2021/15085	Ana Maria	Riva de la	García	4.500
ENT20210144563	AYUD/2021/14930	María de la Paz	Cueto	Concha	4.500
ENT20210145185	AYUD/2021/14618	Alba	Martínez	Vega	4.500
ENT20210145207	AYUD/2021/14578	Sandra	Martínez	Vega	4.500
ENT20210145231	AYUD/2021/15205	Turismo Rural Asturias CB			4.500
ENT20210145538	AYUD/2021/15087	Ricardo	Zamora	Collar	4.500
ENT20210146098	AYUD/2021/14840	Obleru SL			3.000
ENT20210149512	AYUD/2021/14059	Adolfo Jorge	Sánchez	Alonso	4.500
ENT20210150964	AYUD/2021/14068	Elena	Rico	Cañina de la	4.500
ENT20210162047	AYUD/2021/14060	Mónica	García	Velasco	4.500
ENT20210162270	AYUD/2021/15510	Salome	García	González	4.500
ENT20210163509	AYUD/2021/14365	Nogalba SL			4.500
ENT20210168965	AYUD/2021/14750	Elsa Adela	Martínez	Menéndez	3.000
ENT20210169410	AYUD/2021/14102	María Natalia	Menéndez	Sirgo	3.000
ENT20210170390	AYUD/2021/14159	Mónica	Blanco	Fernández	4.500
ENT20210174568	AYUD/2021/14152	María Ángeles	Fernández	González	3.000

Debe decir:

Anotación	N.º Expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Importe total
ENT20210134906	AYUD/2021/14420	María Isabel	Díaz	Boiles	6.500
ENT20210135020	AYUD/2021/14192	Casa Carmen Gijón SL			5.000
ENT20210136691	AYUD/2021/15254	Raul	Villar	Fernández	6.500
ENT20210137206	AYUD/2021/14487	Hijos De Riera CB			6.500
ENT20210137341	AYUD/2021/14447	Alberto	Valledor	García	7.500
ENT20210137536	AYUD/2021/15473	Pedro	López	Fernández	6.500
ENT20210139440	AYUD/2021/14927	María Teresa	Muñiz	Naves	6.500
ENT20210140118	AYUD/2021/15167	María Dolores	Martín	Fernández	6.500
ENT20210142540	AYUD/2021/14010	Ramón	Viñes	Riestra	6.500
ENT20210142689	AYUD/2021/14285	Diamantina	Fernández	Suárez	6.500
ENT20210142710	AYUD/2021/15406	María Magdalena	Llerandi	Urruca	6.500
ENT20210142740	AYUD/2021/15155	Mongallar SL			6.500
ENT20210142749	AYUD/2021/15085	Ana María	Riva de la	García	6.500



Anotación	N.º Expediente	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Importe total
ENT20210144563	AYUD/2021/14930	María De La Paz	Cueto	Concha	6.500
ENT20210145185	AYUD/2021/14618	Alba	Martínez	Vega	6.500
ENT20210145207	AYUD/2021/14578	Sandra	Martínez	Vega	6.500
ENT20210145231	AYUD/2021/15205	Turismo Rural Asturias CB			6.500
ENT20210145538	AYUD/2021/15087	Ricardo	Zamora	Collar	6.500
ENT20210146098	AYUD/2021/14840	Obleru SL			5.000
ENT20210149512	AYUD/2021/14059	Adolfo Jorge	Sánchez	Alonso	6.500
ENT20210150964	AYUD/2021/14068	Elena	Rico	Cañina de la	6.500
ENT20210162047	AYUD/2021/14060	Mónica	García	Velasco	6.500
ENT20210162270	AYUD/2021/15510	Salomé	García	González	6.500
ENT20210163509	AYUD/2021/14365	Nogalba SL			6.500
ENT20210168965	AYUD/2021/14750	Elsa Adela	Martínez	Menéndez	5.000
ENT20210169410	AYUD/2021/14102	María Natalia	Menéndez	Sirgo	5.000
ENT20210170390	AYUD/2021/14159	Mónica	Blanco	Fernández	6.500
ENT20210174568	AYUD/2021/14152	María Ángeles	Fernández	González	5.000

Tercero.—Disponer un gasto complementario y reconocer la obligación a favor de las personas relacionadas en el anexo I cuya solicitud ha sido aprobada, por los importes indicados en los mismos para cada uno de los beneficiarios, por importe total de cincuenta y siete mil euros (57.000 €) con cargo a la aplicación 1802-751A-477.002 "Ayudas al sector turístico, hostelero y de restauración afectado por el COVID-19" (PEP 2021/000311) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT-UE. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán, con una cofinanciación de hasta el 100%, al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).

Cuarto.—Notificar a las personas interesadas la presente resolución mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 7 de julio de 2021.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2021-07065.